

ANT.: Ley 20.405.-

MAT.: Informa voluntariamente las razones fundadas por las cuales no pudo contratarse personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez en el periodo enero a diciembre del año 2023.

DE: DIRECTORA INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.405, el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Así, los denominados “principios de París” creados en el 48° periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, mediante la Resolución 48/134, en su conjunto, corresponden al estatuto de requisitos que marca y encuadra la estructura y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para poder ser consideradas como tales.

Uno de esos requisitos es la autonomía garantizada por normas de rango legal. Este elemento esencial está compuesto por tres criterios fundamentales: la autonomía funcional, que se refiere a la capacidad que tiene el personal de un organismo de poder actuar y cumplir su misión de protección y promoción de derechos humanos sin la interferencia de autoridades del Estado; la autonomía personal, referido a que el organismo debe tener su propio personal y no quedar bajo subordinación y/o administración de otro órgano, de tal manera que pueda operativizar, organizar su personal y administrar sus contrataciones conforme a su realidad institucional con enfoque de derechos humanos; y, la autonomía financiera, que se refiere a que el órgano se le debe asegurar un presupuesto suficiente y con administración plena para dar cumplimiento a la autonomía personal y funcional.

El INDH es un órgano que, dentro de sus facultades, puede denunciar a otros órganos del estado cuando sus agentes cometan violaciones de derechos humanos, se constituye así en un intermediario entre esos órganos y la ciudadanía. Por esta razón, su autonomía se refuerza, porque debe evitar la menor injerencia posible en la autonomía funcional, personal y financiera para poder desarrollar esta facultad de relevancia sustantiva.

Como parte de la autonomía señalada, la Ley N°20.405 establece, en el numeral 9° del artículo 8°, que le corresponde al Consejo del INDH “Dictar todas las normas internas para su funcionamiento, incluidas las relativas a su organización interna, y resolver todo asunto que sea necesario para el adecuado desarrollo de la labor del Instituto. Asimismo, dictar una norma general en materia de personal que regule las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, el que deberá



contener normas sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral”. Enseguida, y en la misma línea, el artículo 9° de la Ley N°20.405, en su primer numeral establece que le corresponderá al/la directora/a del INDH “Dirigir administrativamente el Instituto”.

Luego, dispone el artículo 12 del mismo cuerpo legal, que las personas que presten servicios en el Instituto se regirán por el Código del Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 9 del artículo 8° de esta ley. Es decir, que el hecho de regirse por el código laboral, no obsta el ejercicio de las facultades que la misma ley entrega al Consejo del INDH. Refuerza la autonomía que el legislador entendió entregar al INDH, el hecho de consignar en la parte final del mismo artículo de que sus resoluciones estarán exentas del trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

Ahora bien, para cumplir los propios estándares y el enfoque de derechos humanos en las contrataciones de personas, este Instituto aboga porque no exista, en ninguna institución o empresa, discriminación por razón de discapacidad, así como por la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social; tal como entiende nuestro legislador la igualdad de oportunidades y la participación plena de estas personas.

Además y por cierto, el INDH tiene como política interna en sus procesos de selección, en igualdad de condiciones de mérito, la preferencia de personas con discapacidad, en términos análogos a la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley 20.422 y su Reglamento, y vela por el íntegro respeto a la igualdad de condiciones para optar al cargo, con el ofrecimiento de adecuación de todos aquellos elementos que se requieran para el correcto desempeño de las funciones de la persona eventualmente seleccionada.

No obstante, todo lo precedentemente señalado, de los 1.804 postulantes en los 31 procesos de selección desarrollados por el INDH durante el periodo enero – diciembre 2023, sólo 13 personas declararon en la plataforma institucional presentar algún tipo de discapacidad, ello, en los siguientes concursos:

Fecha Publicación	Descripción	Rut	Discapacidad declarada
08-02-2023 17:00	Profesional Coordinador/a - Coordinación de Registro, Sistematización y Análisis de Datos - UESTM	13.614.609-2	Si, tengo distrofia muscular, actualmente no uso ayudas técnicas, pero necesito evitar las escaleras largas y estar mucho tiempo de pie
08-02-2023 17:00	Profesional Coordinador/a - Coordinación de Registro, Sistematización y Análisis de Datos - UESTM	17.270.915-K	hipoacusia oído izquierdo
24-02-2023 12:00	Profesional Analista Especialista de Soporte - Desarrollo y mantención de software - TI	16.751.170-8	Parkinson juvenil
20-03-2023 17:00	Profesional Analista Operativo - Unidad Auditoría Interna	11.488.287-9	Si tengo una discapacidad, y cuento con resolución de certificación otorgado por compin
11-05-2023 17:00	Técnico/a de Soporte - Unidad de Administración y Finanzas	19.237.469-3	Sí, me encuentro en situación de discapacidad. tengo movilidad reducida y estoy inscrita en el registro nacional de discapacidad con grado



			severo (67,5%). esta no supone un impedimento para la aplicación de instrumentos de selección o el desempeño del cargo postulado. no requiero ayudas técnicas.
12-06-2023 12:00	Técnico/a Especialista de Soporte - Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22.359.388-7	Auditiva
12-06-2023 17:00	Profesional Analista de Contenido - Eje de Salud Pública - Comité para la Prevención de la Tortura	18.732.210-3	Discapacidad mental-psíquica (tea)
12-06-2023 17:00	Profesional Analista de Contenido - Eje de Salud Pública - Comité para la Prevención de la Tortura	18.756.443-3	Tengo discapacidad fisica
30-06-2023 12:00	Profesional Analista de Contenido - Área Función Policial - Comité para la Prevención de la Tortura	16.187.868-5	Soy autista nivel 1.
10-07-2023 12:00	Profesional Analista Operativo/a - Área de Memoria, Archivo y Documentación	8.668.446-2	Amputación traumática de pierna derecha, no tengo problemas para rendir las pruebas.
17-07-2023 12:00	Profesional Analista de Protección - Sede Regional de Arica y Parinacota	16.772.564-3	Discapacidad visual
25-09-2023 12:00	Profesional Analista Operativo(a) - Área Gestión de Personas	19.480.099-1	Artritis reumatoide y soriasica diagnosticada
18-12-2023 15:00	Profesional Analista de Contenido - Área de Comunicaciones	16.741.215-7	Déficit atencional

Lamentablemente los/as postulantes señalados/as en la tabla anterior no lograron obtener puntajes que les permitieran llegar a la instancia final y presentarse a la Comisión de Selección, viéndose imposibilitado este Instituto de generar las condiciones para una eventual contratación.

Le saluda atentamente,

Distribución

- Destinatario
- Unidad de Personas
- Área Jurídica Administrativa
- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Oficina de Partes

